

de los títulos que posea y cargos a desempeñar.

Toda la documentación deberá presentarse en original o fotocopia, debidamente, compulsada.

Cuarta. El Consejero de Cultura examinará la petición y tras solicitar los informes que considere necesarios, remitirá el expediente al Consejo de Gobierno de la Ciudad que valoradas las circunstancias concurrentes en la petición dictaminará la resolución que proceda, autorizando o denegando la instatación de la nueva academia.

Quinta. Concedida la autorización de la academia, la apertura de la misma deberá efectuarse en el plazo de un año, prorrogable por causa justificada, por una sola vez, hasta un plazo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo quedará sin efecto la autorización.

Sexto. La Consejería de Cultura podrá inspeccionar las instalaciones y elementos integrados de la academia, con el fin de comprobar que se ajusta a la normativa vigente. En esta inspección se valoraran los siguientes requisitos:

1. Local de la academia o planos de emplazamiento firmados por el solicitante.
2. Fotocopia de la Licencia Fiscal y de la Licencia Municipal de apertura.
3. Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho de uso y disfrute de los locales en que se encuentra la academia.
4. Autorización municipal para ejercer la actividad propia de la academia en los locales donde se encuentra instalada.
5. Titulación del Profesorado.

Séptimo: No se concederá autorización a ninguna academia si su denominación coincide o se presta a confusión con otra existente.

Octavo: En la Consejería de Cultura se llevará un registro de inscripción de las autorizaciones otorgadas.

Noveno: El Instructor y el titular de la Escuela autorizada certificarán las practicas realizadas que deberán comunicar a la Consejería de Cultura para asegurar el control de su realización.

Décimo: Las infracciones a lo establecido supondrán la incoación de expediente sancionador que podrá dar lugar a la cancelación de la autorización o a la suspensión temporal de la misma.

Undécimo: A partir de la publicación de este REGLAMENTO en el Boletín Oficial de la Ciudad,

las academias privadas para las enseñanzas de la navegación de recreo autorizadas, tendrán un plazo de tres meses, para acreditar la documentación establecida en el apartado tercero de este REGLAMENTO.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO

1835.- El Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, por decreto de fecha 19-06-2001, registrado al núm. 1615, ha dispuesto lo que sigue:

Visto informe de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial de fecha 11-05-2001 informando del estado de ruina inminente en que se encuentra el inmueble situado en C/. GENERAL RICARDOS 14 con CABO DE GATA 5, cuya propiedad es DESCONOCIDA, y ocupado por: FATIMA MOHAMED AHMED, su marido D. MIMOUN ACHHOUD, y sus hijos IMAN, nacido el 31 mayo de 1990, FATIN nacido el 20 de julio de 1994, RAFIK NACIDO EL 28 DE ABRIL DE 1997 y que:

“Se trata de una edificación entre medianerías, con fachadas a las calles antes referidas, de tres plantas de altura y tres viviendas, de las que sólo una de ellas se encuentra habitada, teniendo acceso por la calle Gral. Ricardos. La planta superior está parcialmente construida. La superficie del solar es de unos 60 m².

Su estructura vertical está formada por muros perimetrales de mampostería ordinaria y pilares interiores de ladrillos, sobre la que apoya la viguería metálica con entrevigado de bóvedas tabicadas.

Su estado general es deficiente, constatándose daños importantes tanto en los elementos resistentes verticales como en la estructura horizontal: grietas en muros frontales y laterales de cerramiento, alto grado de deterioro por oxidación de la viguería, más acusado en los empotramientos, encontrándose flectada en general y ocasionando abombamientos en la solería. Los forjados están incorrecta y deficientemente reforzados en partes, lo que ha evitado presumiblemente algún derrumbamiento. Los desperfectos en la cubierta, así como en los paramentos horizontales y verticales